

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Rufo, mr. y santa Emilia, vg.

EL SOL. ... Sale... a las 5 y 15 minutos
Pónese... a las 6 y 47 minutos

Noticias extranjeras.

INGLATERRA.

Manchester 28 de julio.

Hoy ha reinado la mayor tranquilidad en la ciudad, y los meetings anunciados ayer no se han celebrado. Por la tarde han aparecido en los sitios públicos varios carteles con estas letras: D. Y. escritas con negro en fondo rojo. Se cree que esta será alguna señal convenida entre los confederados para celebrar un meeting esta noche. Si en efecto lo celebran, será dispersado por la fuerza. La autoridad ha exhortado a los vecinos pacíficos á que permanezcan en sus casas.

IRLANDA.

Dublin 27 de julio.

Un fabricante de picas llamado Flanagan, ha sido preso. En su casa se han hallado varias espadas y sables. En las casas de otros individuos sospechosos se han hallado también armas, moldes de balas, municiones y documentos que prueban que se hallaban en relaciones con los clubs. Se ha formado un campo en Waterford, en un terreno llamado Munt-Misery. El propietario se negó á ceder el terreno, pero este fué ocupado por la fuerza.

No se sabe donde estan MM. O'Brien, Meshner, Dillon y Dohemy. Las cartas de Cork, Glanmel, y otras ciudades del Sud dicen que los capitalistas acuden á los bancos á realizar los capitales, de resultas de las alarmas que se difunden á cada momento. Se asegura que hay concentrados 10,000 insurgentes en Mullinahone. Smith O'Brien se halla con ellos. Parece que si se ofrecen grandes dificultades en la captura de M. O'Brien, la tropa obrará con mayor energía, y las autoridades juzgarán someramente á los gefes. Los clubs de Cork han dirigido una proclama á los repealers invitándoles á que no disuelvan los clubs que son legales. Las últimas noticias de Tipperary anuncian que en la parte de dicho territorio, por donde se hallaba M. O'Brien, reinaba la mayor efervescencia. (Popular.)

REPUBLICA DE HAITI.

Por el bergantín Haiti, llegado últimamente á Nueva-York procedente de Puerto-Príncipe, se han recibido noticias de esta colonia hasta el 26 de junio. La ciudad seguía tranquila, aunque el comercio estaba paralizado.

La corbeta francesa Naïade y el bergantín de guerra inglés Daring seguían anclados en la rada de Puerto-Príncipe. Las correspondencias anteriores dan pormenores tristes de los sangrientos excesos cometidos en la implacable guerra de razas de que es teatro dicha isla. Las ciudades de Camillon, San Luis y Aquino han sido ocupadas otra vez por las tropas del gobierno, las cuales se han vengado cruelmente; 150 prisioneros han sido asesinados en las cárceles de Camillon, y la cabeza de uno de sus gefes, Luis Santiago, ha sido paseada por la ciudad elevada en una pica. Las tropas han hallado desiertas las ciudades de San Luis y Aquino. Los soldados se han entregado al saqueo. La población de color ha sido maltratada. El presidente había ido el 29 de mayo á Cayes para poner término á estos desórdenes. (Diario de Sevilla.)

ESPAÑA.

MADRID 4 de agosto.

Leemos en un periódico de la tarde: Esta mañana hemos visto una ex pobre muger que llorando de alegría, contaba á otra de su barrio la historia de un fortunon que Dios la enviaba para aivio de sus penas. La historia es tan sencilla como curiosa, y tan curiosa como divertida. La ofortunada hija de Eva habiase casado á los 18 años de edad, y á los 20 quedado viuda; su marido, que decia tener la cabeza ligera, ó alguno de esos sueños que hicieron á Cronos inmortal, soñó una noche que habia abandonado á su costilla y marchádose á buscar fortuna, y al día siguiente hizo lo que habia soñado. Se lió para Santander, y desde allí escribió su carta de despedida, y se embarcó. Algunas semanas despues, la Gaceta y demas diarios que se publicaban en Madrid, insertaron en sus columnas la noticia que traia un periódico inglés anunciando la pérdida del buque que habia llevado á nuestro sonámbulo, y segun la cual todos los pasajeros habian naufragado.

Esta noticia llegó á oídos de la abandonada, y no faltó quien la diera la enhorabuena; el naufragio era un castigo del cielo para el marido calavera. Pasó un año y otro año, y la viuda se consoló; pasáronse otro y otro, y la viuda entró en deseos de dejar de serlo. Pero el que este mal pensamiento la habia inspirado prestándose ó llenar el vacío que dejara su antecesor, cogió un día una pulmonía y se murió, desde entonces la prometida se dedicó á cuidar á sus dos hijos, uno de los cuales no habia visto jamás á su padre, y juró no volver á pensar en matrimonio. Esta resolución fué llevada á cabo, y despues de 28 años de viudez, la afortunada señora Micaela habiase ya acostumbrado á su vida de lavandera, y se creia feliz ganando un miserable jornal. Contenta volvía del río ayer, cargada con un lio de ropa, cuando al entrar en su casa le fué entregada una carta que para ella habia recibido un pariente de su marido. La abren, la leen, y tanto ella como el lector y como el círculo de oyentes que habia atraído la curiosidad, se quedaron con la boca abierta, no atreviéndose á dar crédito á lo que veían. La carta estaba fechada en Santander y firmada por el mismo á quien creían muerto, y que lejos de eso anunciaba su regreso al seno de su familia cargado con un capitalito de 50,000 duros.

El señor Pezuela ha salido ya de esta capital con direccion á Puerto Rico para donde está nombrado capitán general. (Observador.)

Idem 5.

El famoso Cojo de Cariñena ha vuelto á presentarse en las mediaciones de Belchite con una partida compuesta de 20 hombres y 5 caballos. Hasta ahora no se cuenta de él mas hazaña que su aparición; pero como inmediatamente se ha dado parte de ella á las autoridades, y como no han tardado en salir tropas en su persecucion, es probable que á la hora esta se halle fugitivo, huyendo de la muerte inevitable que le está reservada si continúa en sus correrías.

La faccion del Peco tambien ha dado algo que

hablar de sí. Cinco hombres pertenecientes á esta partida se presentaron en el pueblo de Torleque y quisieron penetrar en él; pero los vecinos se armaron para resistir la entrada, y le presentaron un frente tan formidable, que juzgaron prudente retirarse y volverse á sus guaridas. Esto prueba los sentimientos con que los pueblos accogen á los facciosos.

De Santander nos escriben que el cabecilla José Gomez, conocido con el apodo del Cabo Pedron, y que ha tenido una parte muy activa en las correrías recientes de las provincias del Norte, desesperando completamente de su causa, se ha entregado á un destacamento militar, ya se halla sometido al fallo de los tribunales.

Al fin de que algunos de nuestros liberales no esploten, como saben hacerlo, ciertas noticias recibidas ayer, nos apresuramos á decir que entre Encinillas y Pesadas, cerca de Burgos, ha sido detenida la silla-correo por nueve ladrones, que no tocaron á la correspondencia, pero que robaron relojes, dinero y cuanto tenían, no solo á los viajeros, sino tambien al conductor, mayoral y postillon. Algunos de estos salteadores llevaban trabucos, pero no eran facciosos, como quizás nos dirá hoy algún colega. Por otra parte, nos escriben de Huesca que por aquellas inmediaciones habia habido un reñido combate entre la fuerza pública y algunos contrabandistas, huyendo estos por fin, dejando cinco heridos y un número considerable de cargas que llevaban á Zaragoza. Tampoco tiene este suceso nada que ver con la política, por mas que esto desagrade á algunos de nuestros liberales adversarios.

El digno y activo señor general Balboa ha sido nombrado capitán general de Africa en reemplazo del señor Ros de Olano.

Parece que el señor Mon marchó ayer al Real Sitio de San Ildefonso, y nos dicen que á despedirse para pasar luego á Viena.

Escriben de Melilla la siguiente carta cuyo contenido debe llamar la atención del gobierno.

MELILLA 28 de julio.

Desde el amanecer de ayer no han cesado los tiros de hacer fuego á la plaza, hasta el anochecer, con un cañon que montaron durante la noche en el ataque de la Horca, punto desde el cual descubre toda la ciudad, por cuya razon padeció bastante. Al mismo tiempo hacian descargas generales de fusilería de todos los ataques y desde detras de los matorrales que cubren el campo, pues el número de la guardia de ayer fué considerable, aumentada con soldados del emperador que se presentaron en las baterías y recorriendo los puestos á caballo. La kabila de Benisicar á la que tocaba ayer la guardia, era la que en mejor inteligencia estaba con este comandante general: nunca habia hostilizado la plaza, y aun se esperaba nos hiciese algun servicio importante; pero obligada por las demas y por el emperador, que se halla á dos jornadas de aquí con 120,000 hombres y 18,000 caballos, ha probado que nada hay que esperar de ellos ni de ninguno. Al mismo tiempo se ha notado falsedad en los confidentes, que hasta ahora habian servido bien, y como no traen ya los comestibles necesarios para el consumo, se

ha dado la orden prohibiendo la entrada de moros en la plaza, en ningún concepto, pues solo vienen a tomar las noticias que les convienen y seducir a los soldados y presidiarios. Tuvimos ayer un soldado y un confinado heridos: de ellos no puedo asegurar la péculia que han tenido, pero ha sido bastante, según lo que desde las murallas hemos visto.» (Popular.)

Palma 16 de agosto.

REVISTA DE PERIODICOS.

Nada de particular ofrece el *Balear* de ayer ni el *Diario* de hoy.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 15 de agosto de 1848 en Palma. E. M.—Sección 1ª

El Excmo. Sr. subsecretario de Guerra con fecha 31 de julio último trasladada al Excmo. Sr. Capitán general de estas islas la real orden siguiente: «Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso, con fecha de ayer al de Hacienda lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. dirigido á este ministerio en 29 de marzo último, relativo á la necesidad de que no se exima, tanto á los individuos de la reserva cuando están en provincia, como á los factores de provisiones por encargo ó comision de los asentistas, del cargo de peritos repartidores de la contribucion territorial y depositarios de los embargos que originan las ejecuciones de apremios. Enterada S. M. y oido el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina acerca de este asunto, con el cual está conforme, se ha servido declarar exentos de los referidos cargos á los individuos de la Reserva por cuanto la situacion puramente accidental de provincia no les priva el ejercicio actual de su empleo, y siempre estan en disponibilidad para ser llamados al servicio cuando el gobierno lo juzgue conveniente ó las necesidades lo reclamen, y esto hace que no se les pueda considerar en el caso que á los retirados para quienes está determinado que no les comprende la exencion que marca el párrafo 3º del art. 45 del real decreto de 25 de mayo de 1845. Y que en cuanto á los factores de provisiones que lo sean solo por comision de los asentistas se les obligue á aceptarlos, siempre que las necesidades del servicio militar no exijan de ellos la movilidad que en ciertos y determinados casos y circunstancias requiere el suministro y asistencia de las tropas, pues que entonces, esto es primero que todo y no puede desatenderse.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los individuos á quienes comprende la preinserta real resolución de S. M.—El coronel jefe de E. M.—Juan M. Vasco.

Intendencia militar del distrito de la capitania general de Cataluña.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 31 de julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta intendencia general y en los de la particular de ese distrito para el dia 23 del próximo agosto, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion del mismo desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849; se convoca á dicha doble subasta bajo el pliego de condiciones que se hizo presente en el primer remate en esa plaza, el cual se hallará de manifiesto en esa intendencia militar y en esta general hasta el dia en que se celebre dicho acto, que tendrá lugar á la una de la tarde del referido dia con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la real orden de 26 de diciembre de 1846; sirviendo de gobierno á los que quieran interesarse en dicho remate que las proposiciones que se presen-

ten han de sujetarse precisamente al espresado pliego de condiciones y ser inferiores, para ser admisible á la suscrita y que se obliga á sostener en aquel acto D. Felix de Guzman, como apoderado del Excmo. Sr. D. Francisco Fontanellas, el cual ofrece dar la racion de pan á 27 1/4 maravedís, la de cebada á 5 reales y 45 maravedís y la de paja á un real siete maravedís.—Las bajas que se ofrezcan sobre la anterior proposicion han de ser al tanto p. e. del importe total del suministro, con el fin de conocer á primera vista en el acto de la apertura de los pliegos y sucesiva licitacion, las que fueren mas ventajosas para competir con la espresada de D. Felix Guzman en aquel acto final. Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y á fin de que dando toda la publicidad necesaria al espresado remate se celebre en esta capital en el dia y hora señaladas, teniendo V. E. presente que el D. Felix de Guzman, como apoderado de D. Francisco Fontanellas que sostiene la enuuciada proposicion en el referido acto, tiene el derecho de poder licitar despues de abiertos los pliegos y conocidas las dos proposiciones mas ventajosas, con los que las suscriban si le acomodare, en justa compensacion de la propuesta que se somete á pública licitacion y en armonia con lo resuelto por S. M. para casos de igual naturaleza.»

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio. Barcelona 4 de agosto de 1848.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet Secretario.

Boletin de Comercio.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 16.

De Málaga en 10 dias land *Cármén*, de 24 ton., su capitán D. Bernardo Cabrer, con hierro, 6 marineros y 1 pasag.

De Barcelona en 4 dias land *Juanito*, de 45 ton., su capitán D. Bernardo Aguiló, con lastre, efectos, balija, 6 marineros y 16 pasag.

Avisos particulares.

VIAGE DE RECREO DE PALMA A ARGEL

La empresa del vapor de hierro el *Languedoc* de la fuerza de 500 caballos, propone al público mallorquin un viage desde Palma á Argel, saliendo de este puerto el dia 5 de setiembre próximo á las seis de la tarde para llegar á Argel el 4 por la mañana verificando la travesía en quince horas, debiendo salir de Argel para regresar á Palma el 7 del propio mes por la tarde y llegar el 8 por la mañana.

Tendrá efecto dicho viage bajo las siguientes condiciones:

1.ª En el solo caso de haberse continuado en la lista de inscripcion de pasajeros el número de ciento el dia 29 del corriente á las nueve de la mañana.

2.ª Los suscritores al tiempo de alistarse deberán pagar 6 duros que será el precio del pasaje para la ida y vuelta por cada persona, sin manutencion; pero si dejase de efectuarse el viage por no llegar el número de pasajeros al prefijado en la condicion primera, ó por otro accidente imprevisto por parte de la empresa, la espresada cantidad será debueita puntualmente á los que se hubieren suscrito, mas no en el caso de que efectuándose el viage, no quisiese ó no pudiese embarcarse alguno de los suscritos, pues no tendrá derecho á reclamacion alguna.

3.ª Las señoras tendrán derecho á ocupar los puestos de preferencia; los demas suscritores podrán elegirlo según el orden numérico de su suscripcion.

Los pasajeros que quieran permanecer en Argel mas tiempo que el marcado en la condicion 2.ª tendrán derecho á regresar en los viajes del 18 ó 28 del mismo mes que debe verificar el mismo buque sin aumento de la cantidad prefijada.

Nota. En el mismo buque vapor existe una fonda bien provista de todo lo necesario á precios equitativos.

Las personas que quieran hacer el viage, á imitacion del que hicieron últimamente algunos señores franceses desde Argel á Palma y visitar la colonia de Argel célebre por tantos conceptos, podrán servirse acudir á casa de los señores Canut y Mugnerot de este comercio, consignatarios del espresado vapor para ser continuados en la lista general que debe estar formada el dia 29 por la mañana según va indicado en la condicion primera.



Está para vender la hermosa polacra española nombrada *Salvador* de la matricula de Iviza de porte de 400 cajas de azúcar, forrada en zinc desde el mes de octubre último y clavateada en cobre. Los señores Valles y compañía residentes en dicha isla, facilitarán á los que desean adquirirla, el inventario y demas noticias que pueden apetecer.

RELOJERIA.—Signe establecida en la plaza de Cort la relojería de Roussel, cuyo establecimiento continúa viendo á todos sus parroquianos y favorecedores.

Habiendo sido olvidados los precios en el aviso inserto por el retratista en el núm. 187, ruega á los interesados que tomen conocimiento de ellos, los que se insertan á continuacion:

Para aprender dicho arte 120 rs. vn. Y el precio de las máquinas es de 500 rs. á 1000, teniendo cinco para vender.

TEATRO.

Para mañana 17.

Sinfonia.

La pieza de gracioso en un acto.

LA MADRE Y EL NIÑO SIGUEN BIEN.

A continuacion se cantará la cavatina de salida de *Renani* por el Sr. Botagisi.

Duo de la *Reina de Chipre* por los Sres. Fiorenza y Botagisi.

En seguida se bailarán

Los marineros del puerto,

por la Sra. Constanti y el Sr. Gispert, en union de las Sras. Alfaro y Cubas y de los Sres. Alonso y Agresti.

Aria de *Il Bravo* por el Sr. Botagisi.

Duo de *Corrado di Altamura*, por los Sres. Fiorenza y Botagisi.—A las 8.

CORREO DE HOY.

Noticias estrangeras.

PRINCIPADOS DEL DANUBIO.

BUCHAREST 20 de julio.

El gobierno provisional se ha declarado constituyente y ha sido reconocido por todos los habitantes.

Los rusos no han avanzado en Moldavia y no han reforzado su guarnicion de Jassy. El comisario turco en Jassy ha protestado contra la entrada de los rusos en Valachia.

Segun una carta de Jassy del 24 el número de tropas que hay en la Moldavia asciende á 48,000 hombres.

Han muerto del cólera en Jassy 40,000 personas.

GALATZ 17 de julio.

El campamento turco cerca de esta ciudad consta de 5,000 hombres, las tropas guardan la mayor disciplina, mientras que en algunos puntos se quejan del comportamiento de los rusos.

El campamento de los rusos en Galatz deberá constar de 45,000 hombres.

Asegúrase que en los principados de Moldavia y Valachia serán ocupados por 70,000 rusos y 40,000 turcos.

ALEMANIA.

El corresponsal de Hamburgo del 2 publica las siguientes noticias de los ducados de Sleswig-Holstein: sabemos por conducto digno de fé que las tropas de la confederacion alemana no entrarán en la Judlandia.

El gobierno ingles, aunque tranquilo con del todo acerca las eventualidades de una lucha continúa no obstante con actividad su obra de represion, y toma cuantas medidas cree oportunas para evitar una insurreccion en Irlanda en lo sucesivo.

Las noticias de la Habana alcanzan al 8 de julio. Habia llegado á Peñaranda la fragata española *Colon*, á cuyo bordo iba el nuevo comandante general don Francisco Armero.

El mercado ó venta de azúcar habia sido mucho mayor que en junio.

Sabemos de positivo que el gobierno francés renuncia á continuar las negociaciones en los asuntos de la Plata.

Segun un parte telegráfico publicado por la *Gaceta* piemontesa, Carlos Alberto habia rechazado el 30 cerca de Cremona un ataque de los austriacos que intentaban apoderarse de la ciudad.

El 30 por la tarde el cuartel general de Carlos Alberto estaba en Cremona, donde van á ser concentradas todas las tropas: se trabaja con actividad para la defensa del pais.

Las noticias recibidas de varios puntos de Italia representan todo aquel pais como entregado á la mayor agitacion; felizmente esta agitacion es

mas bien efecto de un entusiasmo general que de falta de valor.

—La ciudad de Génova reclama salga toda la guardia nacional á defender la patria.

—En Milan y en Turin se continúa con actividad la movilización de la guardia cívica.

—El Journal Constitucional de las Dos Sicilias del 24 de julio anuncia la completa pacificación de las calabrias.

—La intencion que se suponía haber manifestado el rey de Nápoles de abandonar sus pretensiones á la Sicilia á consecuencia de haber sido reconocida la independencia de aquella isla por Francia é Inglaterra, carece de fundamento.

PABIS 5 de agosto.

El lenguaje que emplean los periódicos ingleses, órganos del gobierno, de dos días á esta parte, hacen del todo probable una noticia que corre hoy en Paris segun estos rumores los gabinetes de Paris y Lóndres están acordes para interponer su mediación entre el Austria y el rey del Piamonte. La base de esta mediación pacífica, que en caso necesario sería armada, es la sesion de la Lombardia al rey del Piamonte tomando el Adige por la frontera. Asegúrase han salido hoy asuntos para el campamento de Carlos Alberto con este objeto.

—Los noticias de Roma del 30 de julio anuncian que el Papa habia acudido á formar una liga con la Toscana y el Piamonte, y que las cámaras habian votado una quinta de 20,000 hombres.

—Dícese que la Rusia ha pasado una nota secreta al gobierno de Berlin, anunciándole, que la entrada en la Jutlandia de las tropas alemanas será considerada como un *casus belli*.

—Asegúrase, dice un periódico de Paris que el encargado de negocios de Francia en Turin y el embajador de Inglaterra en la misma capital, se han dirigido á Cremona, campamento de Carlos Alberto, á petición de S. M.

—Escriben de Cracovia el 27 de julio que el cólera hacia grandes estragos en el Cáucaso, y de cuya enfermedad sucumbia mucha gente, quedando en su consecuencia interrumpidas las operaciones militares.

—Escriben de Berlin el 4 del corriente que en aquella fecha habia habido un segundo caso del cólera.

—La Patrie del 4 por la tarde publica una interesante carta de Mr. Valmy ex-diputado, escrita en las fronteras de Italia, relativa á los asuntos de aquel país. Mr. Valmy manifiesta los inconvenientes de una intervención armada é infiere por el contrario las ventajas de una mediación combinada de las potencias influyentes é interesadas en el triunfo de la independencia italiana sin destruir el equilibrio europeo.

—Un primer comboy de 700 insurgentes sentenciados por las comisiones á la deportación, debia salir el 4 de Paris para el Havre acompañado por el prefecto de policia. Mañana debe reunirse la comision para examinar la cuestion á fin de fijar el punto donde serán dirigidos.

—La división del general Magnan acampada en Saint Maur ha recibido orden de pasar á marchas forzadas á Bourg y otros puntos de la frontera en comboyes especiales del camino de hierro del centro. Los generales Magnan y Renaud saldrán el miércoles.

El general en jefe Oudinot espera en Lyon esta división para señalarle los diferentes puntos que debe ocupar, y dar á sus gefes las instrucciones necesarias.

El general Oudinot tiene el encargo de entrar en Italia si lo juzga oportuno á favor de la causa de la nacionalidad italiana.

—Sabido es que la Francia reclama de la España una cantidad considerable por los gastos de la guerra de 1823: anúnciase que el gobierno español, habiendo aceptado el principio de este crédito, va á ser nombrada una comision mista para fijar el total con exactitud.

—Los austriacos despues de haber alcanzado una victoria importante de los piamonteses frente de Cremona, se han adelantado hasta cerca Milan, por cuyo motivo reinaba en esta ciudad grande efervescencia: muchos habian huido de dicha ciudad, especialmente los extranjeros. Temíase una

sublevación á favor de la república á una insurrección del paisanaje á favor de los austriacos.

(Barcelonés.)

ESPAÑA.

MADRID 6 de agosto.

Son muy contradictorias las noticias que hoy circulan sobre el ministerio. Todavía hay quien asegura que el señor Mon está nombrado ministro de Hacienda, y que el señor Orlando pasa á Marina, yendo á Viena el señor Roca de Togores; pero otros afirman que se ha deshecho esta combinación y que por ahora quedan las cosas en el mismo estado en que se hallaban desde la entrada del señor Pidal en el gabinete.

La facción de Peco continúa corriendo impunemente los pueblos de la Mancha, dispersa unas veces en pequeños grupos para burlar la persecución de las fuerzas que van á su alcance, y reunida otras para penetrar en los pueblos de numeroso vecindario.

Anoche se aseguró de positivo que se habia recibido por el telégrafo la noticia de haber sido al fin nombrado el señor Mon ministro de Hacienda, el señor Orlando de Marina, y el señor Roca de Togores, embajador de S. M. C. cerca del emperador de Austria.

A juzgar por lo que nos refiere nuestro corresponsal de Sevilla y lo que dicen algunos periódicos de aquella ciudad, ha aparecido en las cercanías de Castilblanco una partida montemolinista.

El Centinela de Andalucía del tres se espresa en estos términos:

Se nos ha asegurado que entre tres y cuatro de la madrugada de ayer, ha llegado á esta capital un parte procedente de Castilblanco; distante cinco leguas de esta ciudad, habiendo traído la noticia de la aproximación á dicho pueblo de una partida, cuya bandera se ignora todavía. En su consecuencia á las ocho de la mañana ha salido una columna compuesta de unos 60 caballos y dos compañías de infantería.

—Gonzalez Bravo llegó á Cádiz el día 4º del corriente y fué puesto en la cárcel incomunicado.

—La Gaceta trae un decreto por el cual quedan extinguidos los cuadros de reservas: los gefes y oficiales pasan á reemplazo, los sargentos cabos y soldados á los cuerpos de infantería.

—Otro en que la junta de gobierno de Montepio militar queda extinguida; los generales que la componen quedan de cuartel y los demás empleados quedan cesantes.

(Clamor.)

Idem 7.

Hé aqui como se explica el Clamor acerca de Gonzalez Bravo y la situación.

Que reina una profunda división entre los personajes del bando reaccionario; que se cruzan las intrigas por uno y otro campo con admirable rapidez, y que la ambición personal entra por mucho en el origen y progresos en este cisma, son cosas que nadie ignora; ni nadie se toma el trabajo de ocultar. No sucede así respecto á las causas que motivaron el rapto del señor Gonzalez Bravo y á varios golpes *ab irato*, que se predicen por los profetas de la situación, pues á pesar de las esplicaciones que hemos pedido, los órganos del gabinete guardan sobre ellas un silencio de mal agüero que se presta á interpretaciones opuestas y contradictorias.

Si el señor Gonzalez Bravo pretendia el ministerio, hablemos claro, para él y sus parciales, ¿hizo mas que el presidente del Consejo en tiempo de los puritanos cuando desempeñaba á Madrid su embajada de Francia? Siendo este únicamente el delito del antiguo republicano, ¿cómo entiende el ministerio el artículo constitucional que concede á la Reina el derecho de separar y nombrar libremente á sus consejeros responsables? ¿Qué vale la prerrogativa real, si el gabinete pone obstáculos á su ejercicio? Sentado este principio absurdo, el duque de Valencia y sus cólegas pueden perpetuar

se en el poder, condenando al ostracismo á cuantos merezcan las simpatías de S. M. ó se hallen en aptitud de ser llamados al gobierno. No reconoce semejante motivo la prisión del señor Gonzalez Bravo, se nos contestará quizás. ¿Cuál es, sino preguntaremos nosotros. ¿Hay enigmas? Por qué no se aclaran? ¿Se emplean manejes reprobados? ¿Por qué no se citan? ¿Hay personas que conspiran contra el ministerio de una manera ilegal? Por qué no se nombran? El ministerio en asuntos tan graves se halla obligado, por honra suya, á justificar su conducta ante la opinion pública, prevenida ya con sobrada razon contra todos sus actos.

Tan incomprendible como la desgracia del señor Gonzalez Bravo nos parece el nombramiento del señor marques de Casa-Pidal para ministro de Estado; del señor Pidal, que fué rechazado por el general Narvaez hace un mes, cuando lo propuso el señor Mon para la cartera de la Gobernación; del señor Pidal, que marchó á la Granja en ánimo de dictar condiciones, una de las cuales era la entrada en el gabinete del ahora deportado á Filipinas. ¿Cómo se llevó á cabo el arreglo? ¿Fué debilidad ó cálculo por parte de los favorecedores? ¿Fué sumisión ó asechanza por parte del admitido? Hubo víctimas sacrificadas á la reconciliación, ó serán vengados en su día los que sufren persecución por el gobierno.

Nada de esto es claro, ni regular, ni lógico: entre los moderados, los acontecimientos suceden porque suceden, sin razon satisfactoria que los explique, sin pretexto plausible siquiera que los autorice. Odios, rencores, amistades, intrigas, pactos, todo esto pasa como en una linterna mágica ante la vista del espectador atónito, que no concibe tantas peripecias y trasformaciones. Si algo existe de verdad y constancia en los hombres de la situación es el abinco con que persiguen, destierran y confinan á los que creen un obstáculo á sus miras ambiciosas. La persecución entónces, cual otro Proteo, toma todas las formas imaginables: vistese de un monarquismo exagerado, cuando se dirige contra los progresistas; á los moderados los combate con sus mismas doctrinas, y alcaza también á los absolutistas en nombre de las instituciones representativas.

La Gaceta de hoy publica una circular del ministro de la Guerra, acordada en consejo de ministros anatematizando la fea conducta de los oficiales procedentes de las filas carlistas que recogidos el indulto del 47 de abril han faltado á sus juramentos, haciendo de nuevo armas contra el trono de su reina: y una lista que contiene los nombres de todos estos ingratos y poco delicados oficiales.

—Ya han sido puestos en libertad los señores Villergas y Rocas. Nos alegramos sinceramente de esta noticia que llena las esperanzas.

—Anoche se aseguraba en todos los círculos políticos que el señor Mon ha sido nombrado ministro de Hacienda.

—Tambien se dice que en reemplazo del señor Mon será, ó ha sido nombrado para la embajada de Viena, el señor Donoso Cortés.

—Anoche llegó el señor Orlando para arreglar con el Banco los medios de cubrir las obligaciones de julio.

—Al señor Gonzalez Bravo parece que se ha decidido darle pasaporte para el extranjero.

—SS. MM. serán padrinos del príncipe ó princesa que dé á luz la Serma. Sra. Infanta doña Maria Luisa Fernanda. (Prensa.)

Vuelve á hablarse del nombramiento del señor Mon para el ministerio de Hacienda: pero como habrán visto nuestros lectores, no ha aparecido hoy en la Gaceta.

El señor Orlando llegó ayer de la Granja y permanece todavía en Madrid.

Hemos recibido hoy la siguiente carta de nuestro corresponsal de la Granja.

San Ildefonso 7 de agosto.

Pocas novedades puedo comunicar á Vds. Los aprestos para el baile siguen con gran actividad: el parterre que da en frente de la fachada principal de palacio está lleno de faroles y vasos de colores; unos formando guirnalda y otros colocados por entre las flores; aquel punto estará verdaderamente delicioso cuando se ilumine.

Con motivo de la fiesta se aumenta la concurrencia. Entre otros ha llegado hoy el famoso Beluz, llamado para dirigir el baile, y segun aseguran personas bien informadas el señor Pidal piensa aprovechar la venida del maestro para tomar algunas lecciones del arte, para él tan difícil, de Terpsicore. Ya se sabe que el bailar es requisito indispensable en un ministro de Estado.

La señora de Gonzalez Brabo ha vuelto á este sitio acompañada de su cuñado Necedal, para solicitar segun se cree, el perdón de su marido, pero no es probable que lo consiga, atendido al aplauso con que se ha recibido la medida extraordinaria adoptada con su esposo.

Consérvense Vds. buenos, y pidan en su periódico un recuerdo para tanto desgraciado como gime lejos del lugar doméstico. Dicen que muchos amenes al cielo llegan.

Hasta otro día.

P. D. Se dice que al fin el cuñadito ha hecho el sacrificio de encargarse de la cartera de Hacienda.

El agosto esposo de la reina de Portugal dió una caída el día 22 del caballo que montaba, de cuyas resultas quedó herido, aunque no de gravedad. Ultimamente se hallaba muy aliviado.

En los diarios de Sevilla del 5 leemos que por mediacion de S. A. la infanta parece que se suspenderá en Cádiz la ejecucion de un carabnero sentenciado á muerte por falta de subordinacion.

(Popular.)

A la justicia se prende.—Carta de Ibrahim Claret, folletinista del Guirigay, á su antiguo compañero el Jamencio, dada á luz por don Manuel Manuel Vicente Moreno. Hemos leído el manuscrito de este gracioso folleto, y desde luego lo recomendamos eficazmente á todos los que tengan buen humor y ganas de reirse. Sabemos que se está imprimiendo dicha carta y que pronto verá la luz pública.

(Nacional.)

—Ayer tarde salieron para Castilblanco dos compañías de cazadores, en cuyo pueblo entraron anteayer 24 hombres, entre infantes y caballos, que mandaba don Juan Illanes, exigiendo al alcalde seis mil rs.

Boletin extraordinario de la provincia de Sevilla.

De oficio.—Gobierno politico de la provincia de Sevilla.—Perseguida activa é inmediatamente la partida facciosa presentada en algunos puntos de esta provincia por las fuerzas que al efecto ha dirigido el Excmo. Sr. capitán general, es factible que se dispersen; en su consecuencia prevengo á usted muy estrechamente que vigile de un modo muy especial el término de esa poblacion, disponiendo se prenda á cualesquier sospechoso que en él se presente, poniéndolo á la disposicion de la autoridad militar ó á la que mas pronto sea posible, en la inteligencia que de la menor omision, que no espero, sería usted gravemente responsable pues se halla en ello interesada la tranquilidad de la provincia. Del mismo modo y sin reparar en dificultades ni gastos, hará usted lleguen á noticia de los comandantes de columna las noticias del punto en que se halle ó dirija la faccion, y si en esto hubiese la menor demora se procederá con rigor á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de agosto de 1848.—Manuel Lassala.—Señores alcaldes de esta provincia.

Provincia de Tarragona, partido judicial de Gandesa.—Mora de Ebro 4 de agosto.

Sin duda sabrá V. la desgracia ocurrida al destacamento de Rasquera, que dista 3 horas de esta, compuesto de 30 hombres al mando de un oficial, el cual fué víctima de un lazo que le tendieron los cabecillas Basquetas, Peret de Rasquera y Torné, por medio del cual lograron saliese del pueblo y cayese parte en su poder: no obstante pudieron salvarse el oficial y varios soldados, quedando libres los pocos restantes despues de desarmados.—El valor temerario del jóven oficial, digno por otra parte de toda consideracion, fué la causa de esta desgracia. En esta, Miravet, Benisanet, etc. las numerosas tropas que han llegado en este partido judicial,

que se dan la mano con las del bajo Aragon y Maestrazgo, nos ponen á cubierto de toda tentaviva, tanto mas que nada hay que temer de la gente de estos pueblos.

GARCIA (provincia de Tarragona) 5 de agosto de 1848.

Con las recientes disposiciones tomadas por el comandante general del Maestrazgo, de hacer ocupar los pueblos principales de la otra orilla del Ebro, ha renacido otra vez entre nosotros la confianza, pues no nos veremos visitados tan facilmente por los trabucaires.

Solo falta ahora una cosa, la continuacion de los trabajos en la carretera de Reus á Mora, que sería la riqueza de todo este pais y del bajo Aragon: con esta disposicion tan importante estoy bien persuadido que los trabucaires perderian hasta el último de sus partidarios.

GERONA 8 de agosto.

Administracion de correos de Gerona.

El correo que salió de Barcelona para esta carrera el día 5 del corriente, fué detenido por gente armada á la entrada del pueblo del Masnou, habiéndose quedado con parte de la correspondencia.

Lo que se pone en noticia del público para su conocimiento.—Gerona 7 de agosto de 1848.—El Administrador Joaquin Francisco Palahi.

IGUALADA 8 de agosto.

Hace cosa de un mes que rara vez se sabia hubiese faccion por estos cerros, mas por desgracia ahora sucede muy al revés, todos los días los tenemos por estos cerros observando los movimientos de la columna de esta que no deja de reventarse tras de ellos aunque sin fruto, porque aquellos siempre huyen.

Se dice han pedido la contribucion y hecho amenazas de cometer tropelias, estos son sus instintos.

Anteayer estuvieron los facciosos en Piera, dispararon un tiro, desde una esquina al centinela del fuerte, pero fué tan bien dirigido que mató á una muger é hirió á un hombre que atravesaban la calle.

Se me acaba de asegurar tenemos ya por aquí al muy célebre cabecilla Valls tan conocido por sus fechorias en la guerra pasada, estaba en el presidio de Ceuta con retencion y sin duda se habia escapado: ojalá no fuese verdad pues que de lo contrario solo este nos faltaba.

BARCELNA 9 de agosto.

Parece que ayer 8 de los corrientes la columna de Molins de Rey dió una buena corrida á los trabucaires del Toful de Vallirana, segun se nos ha noticiado. Habiéndose estos atrevido á presentarse á poca distancia del puente de Molins de Rey, fueron avistados por nuestros soldados, que empezaron á perseguirles á toda escape desde las inmediaciones de Pallejá, siempre por los cerros, viñas y bosques hasta mas arriba de Martorell hacía la parte de Corbera y Castellví de Rosanes, en medio de un sol abrasador.

El resultado al parecer fué el haberlos muertos dos trabucaires, herido otros dos y haberles hecho dos prisioneros, que fueron conducidos á dicho punto de Molins de Rey. No nos consta si hubo desgracia alguna por parte de las tropas y Ronda, que todos dieron al parecer pruebas de un valor y constancia admirables en una estacion tan calurosa.

Segun noticias parece que los trabucaires de las partidas del Mariano, del Juanet de Esplogas y del Toful de Vallirana, han elegido para teatro de sus retiradas y correrias los bosques y cerros de Corbera, Castellví de Rosanes, Gélida y demas territorio de aquella comarca; pero ya les saben visitar tambien en tales guaridas nuestros valientes guerreros. En dichos cerros asesinaron el martes de la última semana los trabucaires á un infeliz de Molins de Rey que algunas veces ganaba su subsistencia llevando veredas y pliegos de las autoridades legítimas.

VICH 10 de agosto.

A la aparicion del cabecilla Cabrera en este distrito que anuncié en mi anterior, debo añadir tambien se halla entre ellos el titulado Burgó al pare-

cer en combinacion con aquel, y los absolutistas se las cuentan felices, pero muy poco va á durarles la alegría si el gobierno toma providencias energicas y encaminadas al bien del pais.—Ayer por la tarde llegó á esta procedente de las inmediaciones de esa el señor general, segundo cabo, con la pequeña columna del teniente coronel señor Buñil y continúa en esta. La columna de este punto está hácia la parte de San Pedro de Torrelli y las partidas de trabucaires recorren algunos pueblos pequeños, cobrando contribuciones y exigiendo caballos.

(Barcelonés)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La direccion general de fincas del Estado con fecha 2 del actual me dice lo que copio:

«Se ha enterado esta direccion general de la consulta de V. S. de 4 del anterior sobre si los prestadores de censos á monjas los cuales por disposicion de la junta que fué de salvacion de esa isla en el año de 1845 están en posesion de ellos, aun cuando están declarados del Estado, quedan ó no comprendidos en la gracia que concede la real orden de 4 de mayo último y ha resuelto la misma que una vez que la Hacienda no percibe las pensiones de los censos en cuestion no está en el caso de proceder á la condonacion del 70 p 100 que marca dicha real orden para los débitos que debe hacer efectivos é ingresar en sus arcas.»

Hé dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital para noticia del público, y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 15 de agosto de 1848.—Manuel Ortega.

Fondos públicos.

CAMBIOS corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de la plaza de Barcelona á los 11 dias del mes de agosto de 1848.

Londres 48 ds. 50 cs. pap. por un peso fuerte á 90 dias fecha.—Marsella, 5 fr. 40 cs. din. y 5 fs. 07 cs. pap. id. á 8 ds. vista.—Madrid 6 5/4 din. y 6 1/2 pap. p. 400 daño á 8 d. vista.—Cádiz 4 1/4 d. y 4 p. id.—Sevilla, 4 1/4 d. id.—Málaga, 5/8 d. id.—Santander, 4 1/2 din. id.—Murcia 2 1/4 din. id.—Alicante 4 1/2 din. id.—Valencia 7/8 din. id.—Zaragoza, 4 1/4 din. id.—Coruña, 5 pap. id.—Valladolid, 2 din. id.—Almeria, 2 din. id.—Tarragona 1/2 din. id.—Reus 5/4 din. id.—Palma 4 1/4 d. id.—Lérida, 4 din. id.

Efectos públicos.—Títulos al portador del 5 p. 100. de 18 5/4 á 19 p. 100 valor sobre el nominal.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposicion de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 16 del pasado y se ha ejecutado hoy en el balcon inferior de estas casas consistoriales, á presençia de una comision del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

1.º	N.º	5966	100 duros.
2.º		6780	50 idem.
3.º		6075	25 idem.
4.º		257	15 idem.
5.º		5121	10 idem.
6.º		2586	5 idem.
7.º		254	5 idem.
8.º		2215	5 idem.
9.º		4355	5 idem.

Aproximacion anterior al premio 1.º

10.º 5965 4 idem.

Aproximacion posterior al premio 1.º

11.º 5967 4 idem.

Aproximacion anterior al 2.º premio.

12.º 6779 2 idem.

Aproximacion posterior al 2.º premio.

13.º 6781 2 idem.

En esta rifa se han despachado 8,187 cédulas. Los sujetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Ite. Cuerpo. Palma 16 de agosto de 1848.—Miguel Ignacio Manera secretario.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.

SUPLEMENTO

A

EL GENIO DE LA LIBERTAD

Correspondiente al núm. 189 del miércoles 16 de agosto de 1848.

COMUNICADO.

CONTRIBUCIONES.

Heimos visto los artículos publicados en los números 39, 44 y 46 del *Diario Constitucional* de esta ciudad, y el deseo que nos anima de que no se estravie la opinión pública, sobre el punto que se trata de combatir, nos mueve á hacer varias aclaraciones, con el objeto, mas bien de que se conozca la verdad de los hechos, que de tomar una parte iniciativa en favor de la disposición de la Intendencia de esta provincia de 21 de julio último que anula las cuotas para gastos de interes comun impuestos por los ayuntamientos en los repartos de la contribucion territorial sobre bienes situados fuera del distrito respectivo. Se defiende en dichos artículos la conducta del ayuntamiento de Palma, no obstante de haber acumulado á su riqueza contribuyente dos tercios de la que sus moradores poseen en otros pueblos, para derramar sobre una y otra el recargo que se le concediera de una cuarta parte del cupo de la contribucion de inmuebles respectivo á la capital, con destino á sus gastos municipales, creiendo que para ello le autorizaba el 2º párrafo del artículo 26 de la Real Instruccion de 8 de junio de 1847.

Asunto es este que puede ser tratado de dos modos diferentes: el primero, con relacion al derecho, en cuyo exámen ha de resultar probado que la Intendencia obró como debia, chocando como chocaba el acuerdo del ayuntamiento con respetables intereses; y el segundo, bajo el aspecto de la conveniencia del pais, tomándose en cuenta, no las circunstancias de una municipalidad sola ó de los contribuyentes de un distrito en particular, sino el conjunto de relaciones que forman el interes general de los pueblos.

No es nuestro ánimo examinar por hoy la cuestion bajo ese último punto de vista, aunque reconocemos la oportunidad de que se hiciera con la estension é imparcial criterio que su importancia requiere, para investigar por medio de discusion concienzuda y sosegada cuales sean aquellas relaciones é intereses que conviene abrazar, á fin de aunarlas y conciliarlos, si no bastasen para ello, como creemos que bastan, las sabias disposiciones de la instruccion de 8 de junio; pero nuestro propósito se limita á presentar el negocio en el terreno de la legalidad.

Recorriendo, pues, lo que en esta parte se ha espuesto, con el fin de contrariar la disposición de la Intendencia, observamos desde luego que la redaccion del *Diario* ha carecido del conocimiento de lo dispuesto sobre el particular, ó le ha faltado tiempo para estudiarlo y comprenderlo, porque una vez confiesa que la jurisdiccion de los ayuntamientos no puede traslimitarse, es decir, que no pueden cuotar mas riqueza que la suya propia, y otra dice que esto tan solo se hace respecto de las contribuciones del Estado, como si hubiese establecidas diferentes formas de exigirse el tributo territorial. En esto ha cometido una grave inconsecuencia que verdaderamente le hace confundir objetos y aplicaciones, achaque que pretendió atribuir á la Intendencia, derivando del mismo principio equivocado las consideraciones que va ofreciendo.

La contribucion territorial, segun se depren- de de la legislacion vigente, es, como la industrial, único en todo el reino; sobre las cuotas de entrambas están permitidos recargos para satisfacer las atenciones que antes se cubrieron por el medio directo, pero no las hacen variar de índole, por mas que sean diferentes los conceptos á que se apliquen. Estos pueden ser provinciales y de interes meramente local pero tales recargos siempre se entienden como una adiccion á las cuotas que ya pagan los propietarios de industria y de inmuebles en el punto mismo en que son contribuyentes; y se les señalan en todos los pueblos por medio del repartimiento, único que anualmente se hace del cuerpo principal con todos su adicionales, en que tan solo puede figurar la riqueza contribuyente del término.

Para convencerse de esta verdad, cuando no bastase el testimonio de la práctica establecida bajo el actual sistema, léanse con detenimiento la ley del presupuesto de ingresos de 1845, el Real decreto de 23 de mayo del mismo año y la Real Instruccion de 8 de junio de 1847, y sin duda se reconocerá que el legislador ha tratado de subordinar á un solo principio los gravámenes que en sentido directo debiese sufrir la riqueza; que cada ayuntamiento se circunscribiera á su territorio administrativo, y que los cupos del tesoro puedan ser recargados, como se ha dicho, con cantidades adicionales; advirtiendo que una ley ha de fijar el máximo de tales recargos, que por ahora quedan señalados en una cuarta y una décima segun fueren municipales ó provinciales los gastos que deban cubrirse: todo con el fin de conocer por estos medios hasta que punto viene á resultar gravada en cada pueblo la renta, para no exigir de ella mas de lo justo segun los preceptos de la ciencia. En resumen, la contribucion del Estado, ó sea el contingente que cada pueblo ha de pagar al tesoro, se reparte por la base de la riqueza de su distrito jurisdiccional, y en el mismo reparto, sobre las cuotas de los contribuyentes, tienen lugar los recargos, salvas las exenciones declaradas en favor de los forasteros en cuanto á los gastos de interes personal, sin que en ningun caso se permita la aglomeracion de riqueza estraña. Para mayor convencimiento consúltense las disposiciones que se hallan publicadas en 1846, 47 y 48, con los modelos de repartimiento para llevar á efecto los de estos mismos años. Infiérese pues, que cuando á solicitud de un ayuntamiento se le autoriza para hacer un recargo en las contribuciones directas, sabe, ó debe saber, que precisamente su total importe ha de recaer sobre las cuotas de la contribucion del tesoro impuesta á los propietarios del distrito y no á otros; lo que con facilidad se puede comprender por lo que se dispone en el párrafo 1º del artículo 26 de la Real Instruccion de 8 de julio.

Este recargo es uno de los varios medios de que pueden valerse los ayuntamientos para cubrir el déficit de sus presupuestos, pero al proponer aquellos está en su mano escogitarlos de modo que el pago de los gastos recaiga sobre todos los obligados á cubrirlos, á saber; la parte que tienen relacion con las fincas, por recargo sobre la contribucion de inmuebles; aquellos que benefician á la industria y comercio, por otros

recargos sobre el subsidio; y los que conciernen á las personas, entre las que se cuentan las que no tienen bienes raices en el pueblo ni comercio ni industria, por arbitrios ú otros medios que se soliciten conforme al artículo 1º de dicha Instruccion. Los ayuntamientos tienen ancho campo para deliberar sobre el asunto, pudiendo valerse de todos los medios á la vez, de parte de ellos, ó de uno solo, segun las circunstancias y les convenga, como sabiamente se les permite. Tal es la manera como han debido obrar para no esponerse á que una simple reclamacion, cuando no fuesen muchas, bastase para destruirles su obra. El de Palma trasterminó su jurisdiccion al hacer el recargo que sobre los inmuebles le estaba concedido, y pues que habia obrado contra las disposiciones vigentes, señalando cuotas indebidas, estas se han declarado incobrables, porque ni la Intendencia las podria aprobar ni menos obligar á que las pagasen tanto los que reclamaron como los que estuviesen en igual caso de agravio.

Sentados estos principios bien se deja entender que el párrafo 2º del artículo citado no autoriza á ningun ayuntamiento para cuotar en sus repartos la riqueza de otros pueblos; su espíritu y letra dicen tan solo, que los ayuntamientos tengan presente la exencion que disfrutaban los hacendados forasteros para adoptar los medios ó arbitrios conducentes á hacerles contribuir á los gastos de que personalmente reporten ventaja; pero esos medios no consisten en la amalgama de la propiedad inmueble, sea el que fuere el punto donde se posee, porque de otro modo, teniendo el párrafo tal sentido, no solo se permitiera á un pueblo imponer contribucion sobre los bienes de otro pueblo, que es lo que ahora se pretende, sino que lo hiciera una provincia respecto de otra provincia, y aun el ayuntamiento de Madrid pudiera derramar el importe de sus gastos sobre la riqueza de todo el reino poseida por los propietarios y grandes hacendados que residen en la corte. Es visto que esto fuera un abuso mediante los principios en que descansa el nuevo sistema de contribucion territorial.

No menos lo patentiza la disposicion del párrafo 3º artículo 26 de la Real Instruccion de 8 de junio, en que se declara que las fincas de los forasteros contribuirán tambien en su distrito municipal por los gastos de que reporten beneficio; de modo que debiendo en todos los casos pagar la riqueza inmueble las obligaciones á que se halla afecta en el pueblo de su situacion, claro es que no han de imponérsele nuevos pechos en otras partes. En una palabra, no puede gravarse la riqueza territorial segun las disposiciones vigentes en mas contribucion que la que paga por tesoro, gastos provinciales y municipales en el respectivo distrito; si bien tal riqueza y la exencion que disfrutaban los forasteros deben tenerse en cuenta para escogitar los medios de cubrir los presupuestos, en cuanto deban concurrir á su pago los que reciben personal utilidad de sus gastos.

Si el ayuntamiento de Palma y los demas que imitaron su conducta hubiesen obrado conforme á estos principios, sin contrariar las órdenes vigentes, hubiéranse evitado las quejas y el

conflicto en que se vió la Intendencia por tener que luchar entre el deber de invalidar las cuotas y la imposibilidad en otro caso de hacerlas pagar á las personas á quienes se habian impuesto. La Intendencia no podia entrar en el exámen de si debería ser divisible é imponible la renta de las fincas entre el pueblo donde radican y el de la residencia del dueño; solo la incumbe hacer cumplir la ley y resolver con arreglo á ella las reclamaciones que se la dirigen; sabe que una propiedad no debe ser gravada en dos repartos ni menos por diferentes ayuntamientos y únicamente ha podido hacer justicia declarando nulas las cuotas impuestas por los que traslimitaron sus facultades, al mismo tiempo que les ha indicado el remedio para que no careciesen del recurso, permitiéndoles que rectificasen sus repartos.

Es visto, y queda consignado en todas las órdenes vigentes y particularmente en la Real orden de 9 de febrero último que se invoca, que no es permitido á los ayuntamientos aumentar á su riqueza la de otros distritos para el pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; y admitido este principio fuera un error creer que el recargo que se concede para gastos municipales no deba correr la misma suerte, cuando la base que constituye la esencia de este mismo recargo es la cuota con que figura cada contribuyente en los repartos de la propia contribucion. Falta al parecer dilucidar ahora si la imposicion de las cuotas acordadas por el ayuntamiento de Palma á los vecinos de la misma por los bienes que poseen en otros distritos descansaba sobre bases justas.

Al ayuntamiento de Palma se le permitió el recargo del importe de la cuarta parte de los cupos de las contribuciones de inmuebles y subsidio para cubrir el déficit de su presupuesto

municipal. Hízose la distribucion proporcionalmente entre las cuotas de ámbas contribuciones, y verificados los repartos individuales se cargo á las cuotas del subsidio la íntegra cuarta parte ó sea 25 p 8, y se agravaron únicamente las de inmuebles con un escaso 12 p 8, porque la acumulacion de la riqueza estraña que se apropió el ayuntamiento, debía por natural consecuencia bajar el importe de las cuotas que por dicho recargo se impusieron á los contribuyentes que figuran en el reparto de la capital. De aquí resultó primero que la contribucion del subsidio harto sobrecargada en Palma no sufrió alivio alguno; segundo que la de inmuebles tuvo un beneficio de un 13 p 8 aproximadamente y tercero que los propietarios vecinos de esta ciudad que poseen bienes en otros distritos salieron gravados en lo general en mas de un 33 p 8, pues como queda demostrado fueron cuotados en dos tercios de su riqueza en el punto de su residencia y en otros dos tercios en el de la situacion de sus fincas. ¿Puede decirse que la designacion de los dos tercios acordada por el ayuntamiento de Palma descansaba sobre bases justas? El público juzgará si hay una razon plausible para que los contribuyentes vecinos de esta capital que disfrutan todos indistintamente de las comodidades que ofrece la misma contribuian para el sosten de los gastos municipales con la desproporcion que queda observada.

Se conoce pues que el mal está en no haberse adoptado el medio correspondiente sin que por ello se quiera decir que los propietarios de Palma debiesen ser exclusivamente gravados con el 25 p 8; en el modo de proponer los medios pudo todo conciliarse explicado como está el sentido de las disposiciones vigentes; y si el ayuntamiento de Palma hubiese tendido á nivelar los

gastos entre todos los obligados á pagarlos, hubiera podido hacer que concurrieran á ellos los propietarios forasteros, rebajando la cuarta parte sobre los inmuebles y dispensando igual beneficio á la industria que tanto lo necesita. Sabido es que el subsidio es mas gravoso que la contribucion territorial, y el ayuntamiento olvidando esta verdad obvia, trató solo de aliviar la parte ya mas beneficiada que es la territorial, reduciendo el 25 al 12 p 8 por medio de la acumulacion de riqueza, y consintiendo que la industria sufriese todo el rigor de la ley, es decir el recargo de un 25 p 8.

Dedúcese de todo lo dicho el falso concepto con que se ataca á la Intendencia y lo poco merecidos que son los cargos que se la dirigen obrando como ha obrado en el círculo de la ley. El ayuntamiento al contrariarla debió prevenir sus consecuencias, y ya que no lo hizo ha de apresurarse ahora á adoptar el remedio que tiene en su mano, pues que no se le priva de la menor parte de sus fondos; y por lo que toca al *Diario* debemos estrañar que haya emprendido una tarea tan peligrosa sin los antecedentes necesarios, mayormente cuando estamos convencidos que alguno de sus redactores tratara en otra ocasion, con maestría y acierto, cuestiones de la mas alta importancia. Es pues de creer que no hablará mas del asunto en el terreno de la legalidad; entablándole en el de la conveniencia encontrará tal vez mejor campo, en el que no deberá olvidar que los bienes de forasteros no contribuian tan solo segun lo sentenciado por el Abad de Arles, sino que lo hicieron ademas por los enormes censos con que por desgracia están pechados muchos pueblos en conformidad á lo ordenado en la Real y Pontificia concordia del año de 1696.—S. S.

Imprenta de Pedro José Gelabert.